



CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS DIRIGIDAS A LAS NUEVAS EMPRESAS INSTALADAS EN EL MUNICIPIO

1.-Objeto.

Las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las nuevas empresas instaladas en el municipio se aprueban por el Pleno de la Corporación el 30 de julio del 2025 y publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 21 de agosto de 2025.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2026, aprueba inicialmente la modificación de las bases reguladoras por la concesión de las ayudas a las nuevas empresas instaladas en el municipio que pasan a ser definitivas el 20 de mayo del 2016, una vez finalizada el periodo reglamentario de treinta días a contar desde el día siguiente a su publicación al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona sin presentarse alegaciones.

2.-Crédito por el 2026

Los créditos presupuestarios a los cuales se imputan las subvenciones y la cuantía total máxima de las subvenciones por este año 2026 son las siguientes:

Concepto	Aplicación presupuestaria	Importe
Subvenciones emprendidas	251/433/47001	10.000 €

3.- Finalidad de las subvenciones

El objeto de la subvención es conceder ayudas a las empresas que se hayan ubicado o iniciado su actividad en el municipio entre el 1 de enero del 2024 y la fecha en que se publique esta convocatoria, siempre que lleven en funcionamiento de forma ininterrumpida un mínimo de doce meses.

Las ayudas quieren fomentar la implantación de nuevas actividades empresariales para promover la actividad económica y la ocupación.

4. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los o las empresarios/as que hayan abierto una empresa nueva o que lo hayan trasladado al municipio de Piera desde el 1 de enero del 2024 hasta la fecha en que se publique esta convocatoria.

Las empresas beneficiarias tienen que cumplir las condiciones establecidas la base 5.^a de las bases reguladoras, que son:

1. Desarrollar su actividad económica a Piera iniciada dentro del plazo que marca la convocatoria.
2. Estar en posesión de los permisos exigibles para el ejercicio de la actividad.
3. Para poder optar a la subvención la empresa o centro de trabajo tendrá que estar en funcionamiento a Piera como mínimo durante doce meses a partir de su apertura.
4. No tendrán la consideración de nuevas empresas aquellas que solo sean producto de su transformación de forma jurídica o la sucesión de empresa.
5. Si se ha realizado alguna contratación: tener contratado uno o más trabajadores en el



Régimen General de la Seguridad Social durante el plazo mínimo de doce meses y en el momento de la solicitud de la ayuda.

5.-Requisitos de los beneficiarios

Los solicitantes tienen que reunir los requisitos que marca la base 6.^a, de las bases reguladoras:

- Comunicación o licencia del inicio de la actividad.
- No tener ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Piera.
- Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalitat de Catalunya, y las obligaciones ante la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguno de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Cumplir los principios de igualdad de trato y no discriminación en el ámbito laboral.
- No haber sido sancionado por infracción grave en materia laboral
- No haber sido sancionado, en resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- Tener una previsión de ingresos inferior a 45.000 €
- No ser una franquicia.

6.-Documentación a aportar con la solicitud

Esta tendrá que ir acompañada de toda la documentación que marca la base 7.^a de las bases reguladoras.

7.1.- Personas jurídicas

- 1) Fotocopia del DNI del/de la representante legal.
- 2) Escritura de constitución o Estatutos.
- 3) Poderes de representación o certificado expedido por el/por la Secretario/aria de la entidad que acredite la representación legal del/de la solicitante.
- 4) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.
- 5) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/aria de acuerdo con el modelo normalizado.
- 6) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 7) Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalitat de Catalunya, y las obligaciones ante la Seguridad Social
- 8) Modelo de contabilidad de la empresa del año anterior a la solicitud y Declaración responsable de tener ingresos inferiores a 45.000 €.

7.2. Personas físicas

- 1) Fotocopia del DNI del/de la solicitante y/o del/de la representante legal.

- 2) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/aria de acuerdo con el modelo normalizado.
- 3) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 4) Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalitat de Cataluña, y las obligaciones ante la Seguridad Social
- 5) Modelo de contabilidad de la empresa del año anterior a la solicitud y Declaración responsable de tener ingresos inferiores a 45.000 €.

En ambos casos, si se ha contratado trabajadores, también tendrá que presentar:

- DNI de la persona contratada
- Contrato de trabajo
- Todos los recibos pagados a la Seguridad Social, de los trabajadores contratados.

La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

7.- El plazo, forma y lugar de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria.

Las solicitudes se tendrá que presentar en formato electrónico mediante el modelo normalizado que se podrá encontrar en la Sede electrónica del Ayuntamiento: <http://piera.eadministracio.cat/info.0>.

También se puede presentar en cualquier de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39 /2025, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

La solicitud de las ayudas supone la plena aceptación de las bases.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En el supuesto de que la documentación presentada sea incorrecta o incumplida, se realizará un requerimiento al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente ala notificación, proceda a su rectificación, o con las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistida su solicitud.

9. Procedimiento de concesión

Según indica la base 10.ª de las bases reguladoras, la concesión se realizará mediante régimen de concurrencia no competitiva. Se asignarán las subvenciones por orden de entrada hasta agotar el crédito presupuestario establecido en cada convocatoria.

Las solicitudes que no se hayan podido atender por no disponer de crédito presupuestario se entenderán denegadas.

10. Criterios de otorgamiento de la subvención

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los o las empresarios/as que hayan abierto una

empresa nueva, que lo hayan trasladado al municipio o que hayan iniciado una actividad económica nueva diferente a la que tenían, en el municipio de Piera, desde el 1 de enero del 2024 hasta la publicación de esta convocatoria, haga un año que funcionan de forma ininterrumpida.

Los solicitantes que cumplan los requisitos recibirán una subvención mínima de 500 € por apertura del establecimiento en el municipio de Piera.

Además se establecen ellos siguientes importes adicionales:

- 500 € adicional si la nueva empresa ha realizado también contratación de personal, independientemente del número de contratos formalizados.
- 500 € adicionales en caso de que la persona titular sea mujer.
- 500 € adicionales en caso de que la persona titular sea joven emprendedor/a menor de treinta años.

Todos los importes son acumulables entre sí, siempre que se cumplan las condiciones establecidas.

En función de la dotación presupuestaria disponible en cada convocatoria, estas cantidades podrán verse incrementadas.

Una vez vencida el plazo de presentación de solicitudes, en el supuesto de que no se agote la partida presupuestada, el importe restando se dividirá a partes iguales, entre todas las empresas presentadas que cumplan los requisitos establecidos.

11.-Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión.

El órgano responsable de la instrucción será el Departamento de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Piera.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un Órgano Colegiado constituido de acuerdo con el que prevé el artículo 14.a de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Alcaldía del Ayuntamiento de Piera.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

12.Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo de resolución del otorgamiento de las subvenciones será, como máximo de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo de diez días desde la fecha de aprobación de la resolución de acuerdo con el previsto en el artículo 40 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efecto desestimatorio.

13. Aceptación de la subvención

Los/las beneficiarios/aries, una vez se los haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrán que ser aceptadas sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en el acuerdo.

En el supuesto de que el beneficiario no manifieste ninguna objeción en el plazo de quince días a partir de la recepción de la notificación, se entenderá que lo acepta.

14.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los/las beneficiarios/aries de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los/las perceptores/nada de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.
2. Los/las beneficiarios/aries tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y con relación a la subvención concedida.
4. Los/las beneficiarios/aries tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas mediante un cartel normalizado facilitado por el Ayuntamiento.
5. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contadores desde el acabamiento del plazo de presentación de las justificaciones.

15. Forma de pago

El pago de la subvención concedida, se efectuará de una sola vez y previa la presentación dentro del plazo establecido a tal efecto en la base siguiente, de los justificantes que en ella se exigen.

16. Plazo y forma de justificación

El plazo máximo de justificación de la subvención será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del otorgamiento.

Esta se tendrá que presentar en formato electrónico mediante el modelo normalizado que se podrá encontrar en la Sede electrónica del Ayuntamiento: <http://piera.eadministracio.cat/info.0>.

Y tendrá que ir acompañada de la documentación que consta en la base 19.^a de las bases reguladoras:

- Certificados, del mes en curso, de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalitat de Cataluña y de las obligaciones ante la Seguridad Social.
- Recibos de pago a la Seguridad Social de los trabajadores contratados (todos los recibos no presentados a la solicitud y hasta la fecha de presentación de la justificación).

- Cartel publicitario de la subvención otorgada por el Ayuntamiento.

17. Deficiencias en la justificación

1.-En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectas o incompletos, se comunicará al interesado/ada la necesidad de enmendar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consiguiente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

2. Si una vez expirada el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se hubiera presentado, se requerirá al/la beneficiario/aria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se revocará la subvención.

18.-Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

19. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/aria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, a medida que se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su remisión a la base de datos Nacional de Subvenciones y en el portal de transparencia.

20. Medidas de difusión de la financiación pública

Los/las beneficiarios/aries tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

21. Causas de reintegro

1. Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar Y'exceso.

2. Así mismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/aria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.-Procederá el reintegro por parte de los/de las beneficiarios/aries de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

22. Obligados al reintegro

1.Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de personas beneficiarias.

2.Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quien de ellos dependan. Así mismo, serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

23.Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en el Título IV de l' Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

24.-Tratamiento de datos de carácter personal

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 8 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digital, los datos de carácter personal de los solicitantes serán tratadas con el fin de gestionar y tramitar esta convocatoria de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece.

25.- Régimen jurídico supletorio

En todo el que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, y otra legislación.”